Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE

Programa de Gastos Funerarios

Objetivo	Beneficiarios	Cobertura	Montos	Otorgamiento
Apoyar económicamente con gastos funerarios de sus familiares, a los Trabajadores de la Educación mediante un apoyo para los Socios de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP).	Los Socios de CMAP por el fallecimiento de familiares (cónyuge, hijos y padres).	Abarcará a los familiares (cónyuge, hijos y padres) de los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP, que estén fuera de la cobertura del Seguro Familiar de Gastos Funerarios convenido entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Sección 54 del SNTE. El apoyo se otorgará por el fallecimiento de un familiar, siempre y cuando el finado no haya sido Socio de CMAP.	Se considera un apoyo de gastos funerarios, por un monto de hasta $12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m.n.), bajo los siguientes criterios: 1. Criterio de “pago único por siniestro”, el cual hace referencia que el apoyo se efectuará una sola vez por el fallecimiento de una persona, aunque este fuera familiar de más de un Socio de CMAP. 2. Se concederá cuando la solicitud de gastos funerarios se realice dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de fallecimiento del familiar, según acta de defunción. 3. El comprobante de gasto funerario (factura) se deberá expedir a nombre del Socio de CMAP solicitante del apoyo, porque es quien realiza el gasto. 4. El apoyo será otorgado en base al comprobante de gastos funerarios (factura), hasta por la cantidad de $12,500.00. 5. En caso de fallecimiento del familiar (hijo), aplica para: • Menores de edad. • Mayores de edad que se encuentren estudiando o dependan económicamente del Socio de CMAP. • Mayores de los 25 años con capacidades diferentes.	El apoyo se entregará a petición del Socio, mediante la “Solicitud de Apoyo de Gastos Funerarios” y los requisitos requeridos en la misma, a través del Coordinador del Programa. Los recursos por el apoyo son emitidos bajo dos formas: • A nombre de la institución prestadora del servicio funerario (pago a funeraria). • A nombre del Socio beneficiado, en caso de que el Socio haya pagado los servicios funerarios (reposición de gasto). El trámite se realizará mediante del Fondo Mutualista de la Sección 54 del SNTE.